



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARIBEL GÓMEZ AGUIRRE CC 43.634.922
DEMANDADOS	CRECER CAPITAL HOLDINGS S.A.S RAPIGAPOS S.A.S EN LIQUIDACION
RAD. NRO.	05001 31 01 002 2020 00371 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	NIEGA INTEGRACION.

En el trámite de la referencia, el 05 de mayo de 2023, el apoderado de la parte demandante, solicita la vinculación de la empresa **CRECER CAPITAL S.A.S** identificada con NIT 901.317.576-0 en calidad de litisconsorte necesario por pasiva.

Argumenta que, la demanda inicial se dirigió en contra de las empresas RAPIGAGOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y en contra de CRECER CAPITAL HOLDINGS S.A.S; toda vez que de acuerdo a lo manifestado por su poderdante la empresa CRECER CAPITAL HOLDINGS S.A.S., había recogido todos los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa RAPIGAGOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, razón por la cual y en aplicación del Art. 67 del Estatuto Laboral Colombiano se constituía la sustitución patronal.

CONSIDERACIONES:

La demanda es el mecanismo a través del cual la parte actora ejerce su derecho de acción y fija las bases para la controversia jurídica, sin que la voluntad del demandante pueda ser desconocida o suplantada por el juzgador.

De la revisión del libelo se advierte que tanto la demanda como las pretensiones, están encaminadas en contra de las entidades RAPIGAGOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN Y / O CRECER CAPITAL HOLDINGS S.A.S; y si bien es cierto el apoderado manifiesta que solo hasta las contestaciones advierte que las demandas cedieron el 100% de créditos a la empresa **CRECER CAPITAL S.A.S**, lo cierto es que la parte actora tuvo la oportunidad procesal de reformar la demanda, de conformidad con el artículo 28 del CPT y SS.

Sin embargo, solo reformó el acápite de pruebas y no se pronunció frente a la conformación de la parte pasiva y permitió que se agotara la audiencia del artículo 77 del CPT y SS, sin efectuar pronunciamiento en la etapa de saneamiento.

De la revisión de los hechos y pretensiones, se advierte que todos se edificaron en contra de CRECER CAPITAL HOLDINGS S.A.S y no contra **CRECER CAPITAL S.A.S.**, por ende, considera esa judicatura que no se cumplen los presupuestos del art. 61 del C.G.P, para vincularla al trámite en esta etapa procesal.

Por las razones expuestas el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR: la vinculación al trámite de CRECER CAPITAL SAS NIT 901.317.576-0, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme la presenta decisión, retornar el expediente a Despacho, para efectuar la audiencia de trámite y juzgamiento programada para el .14 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58504d6e1217e1bfbb05eea81cf1457b3bb47ff3481d137233c8a03e8c339d65**

Documento generado en 04/07/2023 02:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>